CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° CM-009 DE 2026

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO SECTOR PLAYA Y MEDIO MUNICIPIO DE NOVITA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La construcción del alcantarillado sanitario del barrio San Antonio, sector playa y medio, constituye una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico, salud pública, calidad ambiental y dignidad humana. Actualmente, una parte importante de las viviendas del sector carecen de conexión a un sistema formal de recolección de aguas residuales, lo que genera vertimientos a cielo abierto, filtraciones en el terreno y contaminación de fuentes hídricas cercanas, ocasionando proliferación de vectores y riesgos epidemiológicos que afectan especialmente a niños, adultos mayores y población vulnerable. Esta situación evidencia el incumplimiento de estándares sanitarios y ambientales exigidos por la normatividad vigente y afecta directamente la calidad de vida de los habitantes.

El proyecto se encuentra plenamente respaldado por la normatividad colombiana. La Constitución Política establece en sus artículos 49, 79 y 365 que la salud, el ambiente sano y la prestación eficiente de los servicios públicos son derechos y obligaciones del Estado, imponiendo a los municipios el deber de garantizar infraestructura adecuada de saneamiento básico. La Ley 142 de 1994 determina que el alcantarillado es un servicio público esencial y obliga a los entes territoriales a asegurar cobertura y continuidad. La Ley 99 de 1993, que crea el Sistema Nacional Ambiental, exige prevenir la contaminación por vertimientos y proteger los recursos hídricos. Asimismo, la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) ordena garantizar condiciones sanitarias que eviten riesgos a la salud pública, y la Ley 1751 de 2015 reconoce la salud como derecho fundamental. En materia ambiental, la Resolución 0631 de 2015 establece parámetros obligatorios para vertimientos, los cuales hoy no pueden cumplirse mientras continúen las aguas servidas sin tratamiento ni canalización adecuada. Finalmente, la contratación se enmarca en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que obligan a demostrar la necesidad de la contratación y la imposibilidad de ejecutar la obra con medios propios, teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con personal, maquinaria ni capacidad técnica para ejecutar una obra de esta naturaleza.

El objetivo general del proyecto es garantizar la recolección y conducción adecuada de las aguas residuales domésticas del barrio San Antonio sector playa y medio mediante la construcción del alcantarillado sanitario.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

La intervención tendrá impactos sociales y ambientales positivos. Desde el componente social, permitirá mejorar la salud pública, reducir enfermedades asociadas a aguas residuales, aumentar la calidad de vida y generar condiciones dignas de habitabilidad. Desde el componente ambiental, disminuirá la contaminación de fuentes hídricas y del suelo, mitigará la proliferación de vectores y contribuirá al

cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y la Resolución 0631 de 2015, protegiendo los ecosistemas locales y la biodiversidad.

La población beneficiada corresponde a las familias residentes del barrio San Antonio, sector playa y medio especialmente aquellas que hoy carecen de infraestructura de saneamiento. La obra contribuye a cerrar brechas de inequidad en el acceso a servicios públicos esenciales, en cumplimiento del artículo 13 de la Constitución, que ordena priorizar la protección de grupos vulnerables. De esta manera, la ampliación del alcantarillado sanitario se constituye en una obligación legal, social y ambiental para el municipio de Nóvita, garantizando derechos fundamentales, prevención de riesgos sanitarios y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación de la obra, en tanto es indispensable para proteger la salud pública, el ambiente, la calidad de vida de la comunidad y la prestación eficiente del servicio público de saneamiento básico, en concordancia con la Constitución, la Ley 142 de 1994, la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, la Ley 1751 de 2015, la Resolución 0631 de 2015 y el régimen de contratación estatal colombiano.

a. Localización:



Figura 1.1. Localización del proyecto

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico son las siguientes:

a) Actividades técnicas

Como funciones generales que desarrolla la Interventoría dentro de los aspectos técnicos, se pueden enumerar las que se consideran las más representativas, sin olvidar que existan otras de índole particular para cada tipo de obra.

- Iniciación de las obras, verificación del replanteo y establecimiento del programa de ejecución de obras. Control de programación y avance de obras, a través de la ruta crítica.

- Revisión, aprobación y coordinación, de la señalización preventiva que se requiera en la obra.

- Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al Municipio sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo.

- Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al Municipio para su evaluación y aprobación.

- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato.

- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sugerir si es del caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

- Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse al estudio del Municipio previo concepto de la interventoría.

- Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. Emitir el concepto sobre los análisis de precios elaborados por el constructor en caso de necesitarse.

- Control de recursos, tales como materiales, mano de obra y equipos. Solución de problemas técnicos de obra.

- Medición, revisión y aprobación de cantidades de obra que serán la base de las actas parciales de obra. Verificación de recursos mínimos, rendimientos y proyecciones periódicas.

- Análisis y sugerencias para cambios o modificaciones a los diseños.

- Control y registro del estado meteorológico y niveles del agua si es del caso.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO SECTOR PLAYA Y MEDIO MUNICIPIO DE NOVITA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

MUNICIPIO DE NOVITA

- Registro permanente de las modificaciones a los diseños y especificaciones sucedidas durante la construcción.

- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

b) Actividades Administrativas

De igual forma que las funciones técnicas, las administrativas son de especial importancia en el control del contrato, entre las cuales tenemos:

- Durante la ejecución del contrato, solicitar si es el caso los cambios respectivos de personal de los equipos de trabajo del contratista. Efectuar la aprobación de los cambios para el equipo de trabajo del mismo. El interventor debe aprobar de acuerdo a las reglas de participación y dejar registro de dicha aprobación e informar al Supervisor del contrato.

- Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato o durante el contrato según sea el caso.

- Revisar y aprobar el reglamento de seguridad industrial que se establezca en la obra y velar porque se cumpla permanentemente.

- Seguimiento a correspondencia cruzada con los entes participantes del proyecto.

- Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los contratos.

- Elaboración de las actas de comité con el seguimiento a los compromisos adquiridos por el contratista de la obra.

- Seguimiento al Plan de Seguridad Industrial, Salud ocupacional y Medio Ambiente.

- Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 2 meses contados a parir de la fecha de terminación y remitir al Municipio para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

- Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

- Velar porque todas las adiciones, modificaciones, suspensiones, sanciones ejecutoriadas se publiquen en la forma y tiempo definidos en la ley.

- Elaboración de informes periódicos mensuales con el siguiente contenido:

- ✓ Introducción.
- ✓ Descripción del proyecto.
- ✓ Localización.
- ✓ Información del contrato de obra.
- ✓ Información financiera del contrato Descripción de las obras ejecutadas.
- ✓ Avance físico.
- ✓ Consolidado de ejecución financiero y físico estableciendo porcentajes ejecutados, por ejecutar.
- ✓ Informe de equipo y personal.
- ✓ Programa de inversiones
- ✓ Resumen del estado del tiempo.
- ✓ Dificultades presentadas durante el mes y determinaciones.
- ✓ Análisis de resultados de laboratorio.
- ✓ Estado del contrato y póliza
- ✓ Alertas.
- ✓ Control a la afiliación y pagos del personal del contratista al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la ley 789 de 2004 y artículo l ley 828 de 2003).
- ✓ Conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Información del contrato de Interventoría.
- ✓ Información del contrato.
- ✓ Actividades desarrolladas por Interventoría.
- ✓ Personal y equipo.
- ✓ Porcentaje de ejecución.
- ✓ Estado del contrato y pólizas.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
- ✓ Anexos.
- ✓ Gráfico de % programado Vs Ejecutado.
- ✓ Cuadro resumen de ensayos realizados.
- ✓ Actas suscritas durante el mes.
- ✓ Oficios y demás documentos

c) Actividades presupuéstales

- Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato - BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.

- Cuando este establecido, el interventor debe calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.

- Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.

- Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

d) Actividades legales

Dentro de las funciones legales tenemos entre otras las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.

- Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.

- Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.

- Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir conceptos de solución para la valoración por parte de la entidad y eventual aprobación final de las mismas.

- En los casos de obras no previstas, adicionales o mayores cantidades de obra que impliquen, modificación del alcance del contrato, el Interventor deberá solicitar la autorización al Municipio y ordenar su ejecución, cuando verifique la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato.

- En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el interventor deberá enviar a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio y al supervisor, copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el incumplimiento persiste, el interventor deberá informar de inmediato a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio y al supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio.

- Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados.

- Verificar que el contratista presente el paz y salvo a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

- Si es necesario suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico justificativo previo sobre la suspensión.

- Controlar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas las exigencias de índole legal y reglamentaria, así como del pacto contractual.

- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO EN EL BARRIO SAN ANTONIO SECTOR PLAYA Y MEDIO MUNICIPIO DE NOVITA DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

MUNICIPIO DE NOVITA

e) Actividades jurídicas

Dentro de las funciones jurídicas tenemos entre otras las siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

- Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

- Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.

- Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

- Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Proyectar el acta de recibo a satisfacción de los productos del CONTRATO DE OBRA y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA.

- Proyectar el acta de terminación, entrega, liquidación o la que corresponda del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la CONTRATANTE y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción del acta de liquidación por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

- Gestionar la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, liquidación del contrato y demás documentos requeridos.

- Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

- Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.

- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

- Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

f) Prohibiciones a la interventoría

El Municipio se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993. A los interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes, ni modificar substancialmente los planos o las especificaciones pactadas contractualmente, sin la autorización de la entidad.

- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.

- Emitir las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, decisiones, recomendaciones, cambios, modificaciones que se crucen entre el Interventor y El Contratista en forma verbal.

- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o proyecto.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o proyecto.

- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Impedir el control ciudadano de las veedurías al igual de los controles que ejercen los organismos de control.

- Participar en procesos de selección contractual, con el contratista, sobre el cual está ejerciendo la interventoría.

- Autorizar la ejecución de ítems no previstos, obras adicionales o mayores cantidades de obra sin la debida autorización, formalizada mediante la celebración de contratos adicionales.

- Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales sin haber realizado la modificación del contrato.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado como por los hechos u

omisiones que le fueren imputables y que causen daños o perjuicios al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del contrato celebrado con el municipio, respecto al cual ejerce las funciones de Interventor.

Las actividades que serán objeto de la interventoría se ejecutarán de acuerdo con los ítems y cantidades del presupuesto oficial de obra realizado por el Municipio y con base en los valores y presupuesto elaborado por el proponente a quien se llegare a adjudicar este proceso de contratación. Adicionalmente se deberán considerar las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1,1	Localización, replanteo y control de niveles con equipo topográfico	m2	2375,00
2	EXCAVACIONES Y LLENOS		
2,1	Excavación mecánica de 0 a 2 metros en suelo granular	m3	2154,70
2,2	Conformación y nivelación de la superficie de apoyo e=0,10 m	m2	570,00
2,3	Lleno con material seleccionado y compactado mecanicamente hasta obtener un densidad adecuado	m3	20,25
2,4	Lleno con material de prestamo, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad adecuada. Incluye transporte del material.	m3	2404,93
3	TUBERIAS		
3,1	Suministro y colocacion tuberia pvc sanitaria de 4" incluye accesorios	ml	360,00
3,2	Suministro e instalación de tubería Novafort D = 8 pulgadas	ml	950,00
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
4,1	Construcción de Pozo de inspección en concreto reforzado fc=210 kg/cm2 Ø interno de 1.20 m, Incluye acero de refuerzo y Tapa tipo manhole PPP diam 60 mm en polipropileno (incluye Cuello para Tapa tipo manjol diam = 0.60 mts en Polipropileno y formaletas)	un	11,00

4,2	Construcción de estructura de de cabezal canal de descole de alcantarillado en concreto de 3000 PSI, incluye formaleta, acero de refuerzo y demás elementos para su correcta instalación	m3	14,39

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en la Resolución 330 del 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

Se establece como plazo de ejecución, UN **(01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya efectuado el registro presupuestal y aprobadas las garantías establecidas.

5. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía municipal realizara pagos así: a) Pagos mensuales, sobre el porcentaje ejecutado del contrato de obra al cual se le está haciendo la interventoría en el periodo mensual de actividades objeto de interventoría. Estos pagos se realizarán contra la aprobación del informe mensual por parte de la secretaria de planeación y obras públicas del Municipio de Nóvita.

El último pago mensual se realizará así: a) Un último pago con la liquidación del contrato de obra y la liquidación del contrato de interventoría, debidamente aprobada por la secretaria de planeación y obras públicas del Municipio de Nóvita.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños cuando aplique, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos

razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de iniciar la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga posterior a la firma del contrato.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional puede suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben expedirse por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acordes con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

f) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

g) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

h) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las

razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable:

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría y adicional al Personal Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil	N/A	Deberá contar con mínimo diez (10) años de experiencia contado a partir de la expedición de la tarjeta Profesional.	Contar mínimo con dos (02) años de experiencia y con tres (3) certificaciones como director de obra en proyectos de obra civil.
2	Residente de interventoría	Ingeniero civil y/o ambiental	N/A	Deberá contar con mínimo siete (7) años de experiencia contado a partir de la expedición de la tarjeta Profesional.	Contar mínimo con dos (02) años de experiencia y con tres (3) certificaciones como residente de interventoría en proyectos de obra civil.
3	Profesional social	Trabajador social	N/A	Deberá contar con mínimo seis (6) años de experiencia con tarjeta profesional	Contar mínimo con dos (02) años de experiencia.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
4	Inspector SISOMA	Profesional especialista en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.		Una experiencia general no menor de cinco (05) años contados a partir de la obtención del título profesional y la fecha de cierre de la presente licitación pública además contar con **LICENCIA PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	Como experiencia especifica mínima de cinco (5) años Profesional en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en cualquier entidad pública o privada

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales debe aportarse la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos, y, en general,

sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera un permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

Para la ejecución de este contrato se requiere tramitar los siguientes permisos o licencias:

Licencia de construcción cuando se requiera.
Permiso para la extracción de material pétreo. - cuando se requiera
Permiso para la ocupación de espacio público. - cuando se requiera
Permiso para cierre de vías. - cuando se requiera

Además de lo anterior el contratista deberá adelantar ante la corporación autónoma regional CODECHOCO las licencias y permisos requeridos para el desarrollo del contrato los cuales serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo (cuando se requiera)

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Para el presente proyecto el Municipio de Novita – Choco adopta las especificaciones generales de construcción de obra civil.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

13.1. Procedimiento general de interventoría para el sector de agua potable y saneamiento básico

Para la implementación de los proyectos de interventoría para el sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad deberá adelantar el procedimiento general de interventoría definido en el artículo 35 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

13.2. Informes de seguimiento de interventoría

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.

4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (en caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización,

georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

11. Presentar el avance físico del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también debe describirse el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformidades en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta

de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, deben relacionarse las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y de SST de la Interventoría a la etapa de obra correspondiente (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período, tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.

13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

La Entidad puede incluir o hacer referencia a documentos técnicos adicionales como manuales, guías, apéndices, anexos o similares, requeridos para la ejecución del contrato y que debe tener en cuenta por el Proponente al momento de estructurar y presentar su oferta.

En estos documentos técnicos adicionales no se podrá incluir por ningún motivo requisitos habilitantes, de ponderación o de participación para el proceso de selección.

YEIMAR IBARGUEN MOSQUERA
Secretario de planeación y obras publicas
Original Firmado